

RESOLUCIÓN Nro. 324
02-12-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de acceso a la información y formación; uno de estos servicios es el préstamo de colecciones impresas, el cual se realiza mediante el Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, compuesto por tres antenas ubicadas en la entrada de la biblioteca, un computador para el autopréstamo y un buzón de devolución. Este sistema permite garantizar la disponibilidad, seguridad y custodia del material bibliográfico que se presta, además de facilitar el control del ingreso y salida de los libros impresos.
 - b. Para que el sistema funcione adecuadamente, es necesario realizar un mantenimiento preventivo que asegure su operatividad y permita llevar un registro detallado de quién ha realizado el préstamo, qué libro fue prestado, la fecha de devolución establecida y si esta se ha cumplido correctamente. De acuerdo con la certificación emitida por Dialoc ID Products B.V., los equipos de la marca Dialoc ID son dispositivos especializados para uso exclusivo en bibliotecas, razón por la cual requieren un tratamiento técnico particular en los procesos de instalación, configuración y



mantenimiento. La empresa fabricante informó que la configuración de estos equipos únicamente puede realizarse mediante un dispositivo denominado USB-CanBridge, el cual se conecta directamente a un software interno y exclusivo de Dialoc ID; dicho software no es de acceso público ni puede ser manipulado por terceros no autorizados, y el dispositivo requerido se entrega únicamente a las compañías que han superado el proceso de certificación exigido por el fabricante para la instalación y el mantenimiento de los equipos.

c. Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialoc ID, modelo DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

d. Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialoc ID, modelo DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis: En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad o industrial o de los derechos de autor; en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto





1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que existe un proveedor exclusivo del Sistema de Seguridad Modelo Diamond RFID en el territorio nacional y es la empresa LIBTECS S.A.S.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.

Especificaciones del Objeto

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD FORÁNEO

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:

- Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID
- Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby
- Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire
- Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby

El mantenimiento incluye:

- Dos servicios preventivos
- Refacciones menores como capacitores, fusibles,
- Revisión de cableado de instalación
- Revisión de parámetros de calibración.
- Actualización de software en caso de ser

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE





Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

En su ejecución;

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la ventana de mantenimiento programada y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail: del supervisor del contrato con copia a saludocupacional@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.
- Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL
- En el caso de general residuos peligrosos o especiales se deberá garantizar con un gestor autorizado por la Autoridad ambiental competente su disposición final.
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará





el apoyo y asesoría.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)** para la realización de este contrato.

11. Que **LIBTECS SAS** con NIT **757.844-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **LIBTECS SAS** con NIT **901.757.844-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialog ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.", por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)**. El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin superar la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión a **LIBTECS SAS** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

